

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID GERENCIA

CONVOCATORIA Nº 19/2007 DE BECAS-COLABORACIÓN RESIDENTES PARA EL HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO (PEQUEÑOS ANIMALES) (Septiembre 2006)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 13 de mayo de 1998, con las modificaciones introducidas por acuerdo del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000, este Rectorado acuerda la convocatoria de becas colaboración, con sujeción a las siguientes

B A S E S:

1.- Objeto de la convocatoria:

Se convocan dos **(2)** becas colaboración para realizar tareas de apoyo en el Área de Pequeños Animales del Hospital Clínico Veterinario, con cargo a la dotación presupuestaria prevista para tal fin en el presupuesto del ejercicio 2007, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2.- Duración de las becas colaboración y régimen de dedicación:

Los beneficiarios de estas becas desarrollarán las tareas de apoyo que se detallan en el apartado 7 de esta convocatoria durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007**.

El Gerente podrá autorizar la prórroga de las becas, previo informe favorable del tutor y de la Dirección del Hospital Clínico Veterinario y a solicitud de ésta. En este caso se acreditará dicha prórroga mediante credencial al efecto.

El régimen de dedicación será de **35 horas semanales**, en turno previamente establecido por el centro mediante cuadrante mensual. El 10% de este tiempo se dedicará a la formación del becario.

En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de las becas deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de su beneficiario.

3.- Cuantía de las becas colaboración:

La cuantía de las becas será de **645 euros mensuales**, aplicándosele a esta cantidad los descuentos que legalmente procedan.

4.- Reconocimiento de créditos:

Los becarios de colaboración podrán obtener por las labores realizadas hasta un máximo de 5 créditos de libre elección por curso académico.

5.- Requisitos de los candidatos:

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.1 Estar en posesión del título de licenciado en Veterinaria por la Universidad Complutense de Madrid.

5.2 Ser menor de 28 años o haber finalizado los estudios de licenciatura dentro de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria.

5.3 No disfrutar del mismo tipo de beca colaboración, en el mismo centro o servicio, y para la misma actividad, excepto que sea para un periodo sucesivo y se cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria.

5.4 No haber disfrutado de una beca colaboración en la Universidad Complutense durante más de dos años.

5.5 No haber renunciado a una beca colaboración de la Universidad Complutense sin causa justificada.

5.6 Acreditación de estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en el momento de la firma de la beca.

6.- Solicitudes:

6.1 Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo de solicitud que se acompaña como anexo, y que les será facilitado en el Registro General de la Universidad Complutense, Rectorado, Avda. Séneca, nº 2, 28040 Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00, de lunes a viernes. Asimismo, el texto completo de la convocatoria y el modelo de solicitud se encuentra publicado en la página web de la UCM www.ucm.es (alumnos-becas y ayudas-becas de colaboración).

6.2 A la mencionada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Breve descripción de su experiencia y conocimientos (currículum vitae)

Es precisa la efectiva acreditación o justificación documental de los méritos alegados, con el fin de proceder a su valoración.

6.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por resolución de 15 de febrero de 2000 (BOCM 20-03-2000), las solicitudes de participación en las convocatorias de becas colaboración podrán presentarse en el registro general y en los registros auxiliares de la Universidad Complutense, y en el resto de los registros citados en el artículo 4, concordante con el 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las **instancias** se presentarán en los registros indicados en el párrafo anterior desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y **hasta el día 16 de octubre de 2006 inclusive**.

7.- Actividades a realizar y plan de formación teórico-práctico:

7.1 Actividades a realizar. Las actividades que realizarán los becarios residentes consistirán en la colaboración en tareas de evaluaciones o intervenciones en el área de Veterinaria (especialmente área de pequeños animales) según protocolos previamente establecidos, bajo la supervisión del tutor.

7.2 Plan de formación: El plan de formación teórico-práctico que seguirá el becario residente consistirá, fundamentalmente en la asistencia a:

- Cursos específicos de formación en los distintos servicios del Hospital Clínico Veterinario con sesiones teórico-prácticas de duración variable según programación específica de cada área del Hospital Clínico Veterinario.
- Sesiones individuales de supervisión clínica con el tutor asignado.
- Sesiones clínicas que tendrán lugar periódicamente.
- Conferencias y presentaciones teóricas a su cargo de profesores, investigadores y profesionales que sean invitados por el HCV.
- Preparación de presentaciones teóricas a su cargo y bajo la supervisión del tutor, al menos dos anuales, con asistencia de profesores y alumnos de los servicios.

Anualmente cada becario deberá presentar una memoria justificativa de su actividad en la clínica, que servirá de base al tutor para el informe preceptivo a que hace referencia la convocatoria para la prórroga de la beca, así como la acreditación de la presentación de al menos una publicación en revista de ámbito nacional o regional por cada año de duración de la beca.

7.3 Tutor: Dr.D.Jesús Rodríguez Quirós, Jefe de Área de Pequeños Animales. Las actividades asistenciales y las sesiones de supervisión clínica estarán bajo la supervisión directa de los responsables que el tutor y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la Universidad Complutense de Madrid y profesionales de la Comunidad de Madrid con experiencia en el ámbito de la Veterinaria Clínica, así como bajo la dirección del Jefe de Clínica del área de Pequeños Animales.

8.- Admisión de aspirantes:

8.1 En el plazo máximo de un mes desde la terminación del periodo de presentación de instancias, se publicará la relación de aspirantes admitidos y la de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, en los tabloneros de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM www.ucm.es (perfil: estudiante, servicios: becas y ayudas/ becas colaboración).

8.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanación de errores.

9.- Comisión de Evaluación:

La Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 8 del Reglamento de Becas-Colaboración, estará presidida por la Excm. Sra. Dña. Carmen Norverto Laborda, Vicerrectora de Asuntos Económicos y estará compuesta por:

- Ilmo. Sr. Gerente
- Representante de los estudiantes

En representación del Hospital Clínico Veterinario:

- Ilmo. Sr. D. Alfonso Rodríguez Álvaro, Director del Hospital Clínico Veterinario.
- Dr.D.Jesús Rodríguez Quirós, Jefe del Área de Pequeños Animales
- Dña. Pilar Sabina Méndez Díaz, Administradora del Hospital Clínico Veterinario.

- Dña. M^a Asunción Ayensa Remírez, Jefa de la Sección de Becas de Colaboración, Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

10.- Valoración y concesión de las becas:

10.1 La convocatoria y su resolución serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web de la UCM www.ucm.es, comunicándose a los candidatos seleccionados la concesión de la beca colaboración.

10.2 Para la selección del becario se aplicará el siguiente baremo:

Méritos académicos: máximo 5 puntos

- Expediente académico de licenciatura: máximo 4 puntos (valoración habitual: 1 punto por aprobado; 2 puntos por notable; 3 puntos por sobresaliente y 4 puntos por matrícula de honor. Suma de las 32 asignaturas de la licenciatura, y la media es el valor que aparece en la casilla).
- Grado de licenciatura: 0.1 puntos.

- Grado de doctor: 0.3 puntos.
- Cursos impartidos: máximo 0.35 puntos (relacionados con la clínica de pequeños animales)
- Cursos realizados: máximo 0.25 puntos (relacionados con la clínica de pequeños animales)

Experiencia clínica: máximo 8 puntos (sólo se valorarán actividades en clínica de pequeños animales).

- 1.- Experiencia clínica en España: máximo 3 puntos. Con informe preceptivo
 - Si son colaboradores del HCV como postgraduados (en área de pequeños animales. Máximo 1 punto.
 - Si han estado en clínicas privadas más de 6 meses. Máximo 1 punto.
 - 0,5 puntos si han estado en clínicas privadas menos de 6 meses.
 - 0,5 puntos si han realizado sustituciones o colaboraciones parciales con clínicos.
- 2.- Estancia como interno de los servicios clínicos de Medicina de Pequeños Animales, Cirugía de Pequeños Animales, Diagnóstico por Imagen: Máximo 1,5 puntos (0.5 puntos por cada año, puntuando un máximo de tres años).
- 3.- Estancias en centros extranjeros: máximo 3.5 puntos (se adjudican de 0.5 a 1 punto por cada mes de estancia en el extranjero. Sólo se valoran las estancias en las que se han realizado actividades clínicas en el área de pequeños animales).

Publicaciones, conferencias y comunicaciones: máximo 1 punto (relacionados con clínica de pequeños animales).

- Publicaciones nacionales: máximo 0.2 puntos.
- Publicaciones internacionales: máximo 0.4 puntos.
- Comunicaciones y ponencias en congresos: máximo 0.4 puntos (de 0.01 a 0.1 puntos).
-

Idiomas: máximo 1 punto.

Inglés nivel alto: 0.5 puntos; inglés medio: 0.25 puntos; otros idiomas nivel alto: 0.25 puntos.

Informe del Jefe de Área: máximo 5 puntos.

El jefe de área realizará una entrevista personal con los aspirantes del que emitirá informe por escrito individualizado, en el que se valorará:

- La adecuación del curriculum vitae y/o experiencia del solicitante al objeto de la beca y las actividades en las que deberá colaborar.
- Los conocimientos de idiomas no certificados.
- La actitud/disponibilidad ante su posible colaboración en el área.

Nota: En el baremo sólo se valorarán las actividades y aptitud del candidato con relación al área correspondiente a la plaza.

TOTAL PUNTOS POSIBLES: Máximo 20 puntos

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados (o probados, en el caso de realizarse entrevista o prueba al efecto).

10.3 Lista de espera: La Comisión de Evaluación, con la propuesta de resolución de la convocatoria, podrá establecer una lista de espera ordenada, que se hará pública con dicha propuesta de resolución. Podrán ser llamados los candidatos que formen parte de dicha lista de espera en el caso de ser necesario cubrir alguna renuncia, o bien, en el caso de ser autorizado por la Gerencia un eventual incremento en la dotación de becarios.

En la lista de espera constarán ordenados de acuerdo con la base 10.2 de la convocatoria, todos los aspirantes admitidos o aquellos que la Comisión de Evaluación estime que reúnen unos requisitos o una puntuación suficiente.

La lista de espera a la que hace referencia este apartado perderá su vigencia con la resolución de una nueva convocatoria de becas colaboración de igual o similar objeto para el mismo centro o servicio.

El aspirante que esté en varias listas de espera y le sea adjudicada una beca de colaboración quedará automáticamente excluido de las listas de espera del resto de las convocatorias.

10.4 Formalización: Se extenderá credencial de becario a favor de los candidatos seleccionados, quienes firmarán el compromiso de aceptar y cumplir las tareas y el horario que se establezca. La no formalización de la beca por parte del interesado, en el plazo que se estipule al efecto, se entenderá como renuncia a la misma.

10.5 Sistema de Recursos: Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 107 y 116 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de reposición ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

11.- Régimen Jurídico:

11.1 Tanto el procedimiento de selección de becarios como la relación jurídica que une al becario con la Universidad Complutense de Madrid, se rigen por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1998 (con las modificaciones aprobadas en reunión del mismo órgano de fecha 14 de julio de 2000) y las presentes bases, así como por cuantas normas de derecho administrativo le sean de aplicación, excluyéndose expresamente el derecho laboral y de la seguridad social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 6 de diciembre, de Universidades (seguro escolar).

Las cuestiones derivadas del régimen jurídico aplicable se someten expresamente a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

11.2 Incompatibilidades: La presente convocatoria se rige por lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad Complutense, que dispone:

“Durante su disfrute, la beca-colaboración resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica concedida con la misma finalidad, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por cualquier otro organismo público o privado. No serán incompatibles las becas-colaboración reguladas en este Reglamento con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios otorgadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y previstas en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida por la Junta de Gobierno para cada tipo de beca, en todo caso, serán incompatibles con

cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca-colaboración, no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial a la que hace referencia el artículo 10 del presente Reglamento.

El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca-colaboración no menoscaben sus deberes de dedicarse a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.”

11.3 La adjudicación de la beca colaboración no califica al beneficiario como personal contratado ni administrativa ni laboralmente, por lo que no procede su afiliación a la Seguridad Social.

11.4 Renuncias: Las renunciaciones se harán por escrito alegando los motivos de la misma y se dirigirán a la Dirección del Hospital o a la Sección de Becas de Colaboración de la Universidad Complutense, presentándose ante cualquiera de los registros adecuados a tal fin, y que se determinan en la base 6.3 de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de septiembre de 2006
EI RECTOR,
P.D. EL GERENTE
(Res. 18/07/2003 BOCM 28/07/2003)

Francisco Javier Sevillano Martín